

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 14
1996

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,
Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1996

DEBATES POLITICOS

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA

JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.

Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.

Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.

En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.

Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.

¿ES INMORAL LA CORRUPCION?

SERGIO CONTARDO EGAÑA *

1.— En nuestros días proliferan las preocupaciones y discusiones alrededor de la ética. Ellas se provocan en los más diversos ambientes y círculos. Pero no se trata principalmente de confrontaciones doctrinarias en las que se argumente sobre la validez o la fundamentación de las posiciones opuestas, sino más bien de la aplicación muy concreta y de las consecuencias prácticas de tales posiciones. Lo propiamente doctrinario, salvo en casos muy determinados, más bien se elude y se evita el que ello quede demasiado en evidencia (¹).

El encuentro no se da tanto en ámbitos académicos sino que se conoce mayormente a través de los medios de comunicación. Los políticos discuten sobre la corrupción, más o menos generalizada. Se muestran situaciones concretas, especialmente en organismos estatales, insistiendo sobre todo en esta condición de estatal, más que en el hecho mismo de la corrupción. Las extrañas gestiones de un alto funcionario de Codelco, las oscuras actividades en la Refinería de Petróleo de Concón, los curiosos avatares de la construcción de un sistema de desagüe de aguas servidas en Viña del Mar, son in-

* Profesor en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

1. Como exposición de posiciones doctrinarias ver la polémica entre Agustín Squella y Miguel Luis Amunátegui. (Diario El Mercurio, 21 de julio, 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1996).

dicadas como síntomas claros de la corrupción adueñándose de las actividades estatales. Se acusa a los parlamentarios de consumir drogas pero el acusador resulta condenado porque no logró probar su acusación y porque el consumo de drogas no es delito penal. Como la ley sanciona el comercio de dichas drogas, se descubren hechos de tal índole en el interior del Parlamento y senadores, diputados y funcionarios se sienten moralmente obligados a dejarse examinar para demostrar que no son consumidores. Por otra parte jueces y Ministros de Corte son objeto de denuncias y severamente castigados. Muchos policías son destituidos o dados de baja por turbios comportamientos. Militares son encarcelados por culpabilidad en homicidios y torturas. Ni siquiera las cárceles de alta seguridad son inmunes a los rescates de terroristas en operaciones análogas a las de un agente 007. En la ciudad hay un permanente y atronador zumbido provocado por las alarmas de los automóviles que anuncian inútilmente posibles y reales robos. Las casas son asaltadas, sus habitantes golpeados, las mujeres violadas, los dólares y los instrumentos electrónicos sustraídos. Las damas se quejan de acoso sexual, hasta algunos varones se quejan de lo mismo y se estudian leyes para penar tales acosos. Las familias ya no se forman a raíz del matrimonio, sino de la simple unión sexual en cualquier forma, hombres con mujeres, hombres con hombres, mujeres con mujeres y si de tales uniones no pueden nacer hijos se pueden adoptar, si no plenamente al menos parcialmente. Los medios de comunicación muestran a diario incestos, violaciones, abusos sexuales con niños pequeños, asesinatos en los que se compite por ejercerlos en la forma más cruel y sádica. Y mucho más. Ahí está la corrupción aunque se afirma, como un mal menor o casi como un bien, que todavía no está generalizada. Sobre todos estos hechos se informa con el máximo detalle, en algún caso con tono ligero y pretendidamente gracioso, las más de las veces con un aire serio y un final condenatorio.

Lo curioso de esta situación se encuentra en que la condena de tales comportamientos, en lo que todos los que se refieren a ellos parece que han obtenido un consenso, no se formula con una explicación satisfactoria, con una fundamentación sólida y adecuada que los señale como contrarios a la moral.

2.— Si se trata de un hecho que la ley ha tipificado como un delito, al menos se reconoce que esa ley ha de ser severamente aplicada por los Tribunales de Justicia, lo que permite fustigar con celo la comisión de tal hecho sin tener que correr el riesgo de fundamentar su condena desde el punto de vista moral. Porque al fin y al cabo ese punto de vista moral es el propio y personal pero, posiblemente, no es el del vecino, ¿y con qué derecho voy a imponer el mío sobre el de él?

Claro que hay maneras de sortear estas dificultades. Por ejemplo, el criterio de las mayorías. Lo que aprueba la mayoría hay que aceptarlo. Eso es, por lo demás, lo democrático. La democracia le otorga su patente de verdad. Y como la mayoría somos defensores de la democracia, parece que ahí encontramos un lugar seguro desde donde puedan fundamentarse las condenas a ciertos hechos como proclives a la corrupción y la inmoralidad (2).

Pero esta posición, según la cual todos los puntos de vista que se puedan sostener son igualmente valiosos y respetables, crea una gran incertidumbre cuando la mentada condena no se mueve ya dentro del campo de lo legal sino de lo meramente ético o moral.

He calificado esta situación como curiosa, vale decir, como algo que incita a averiguar por qué razón se produce. Porque si reducimos lo observado a alguna forma de juicios más o menos generales, podríamos intentar formularlos así:

en nuestra sociedad se realizan una serie de actos que son considerados como dignos de condena;

esta condena se observa tanto a través de las informaciones periodísticas como en el estudio y dictación de leyes que materializan en penas tales rechazos;

sin embargo se elude el pronunciarse sobre el fundamento de los juicios condenatorios porque no se reconoce o no se desea reconocer que las normas o principios morales en que descansan deben tener una validez y obligatoriedad objetivas y generales.

3.— Los conocedores o estudiosos del pensamiento filosófico seguramente no considerarán lo dicho como curioso sino que, por el

2. Hans Kelsen: "¿Qué es la justicia?", versión castellana de Ernesto Garzón Valdés, Distribuciones Fontamara S.A. México, 1995.

contrario, pensarán que quien afirma aquello ignora todo lo que la filosofía ha investigado al respecto y no sabe lo que es el relativismo, ni las posiciones del positivismo lógico, ni los modernos y post-modernos desarrollos de la epistemología y ni siquiera las viejas rencillas que agitaron a Sócrates, Platón, Aristóteles y a todos los sofistas y sofos de las antiguas Grecia y Roma.

Es cierto. Pero el hombre corriente cree que la moral o la ética, que para él en términos generales son sinónimos, constituyen una parte de la filosofía, sí, pero de la filosofía práctica, es decir que se orienta al actuar, a la "praxis" y que es allí, en medio de los problemas concretos donde se espera su voz esclarecedora y sus planteamientos luminosos. Entonces le resulta extraño y en cierta manera contradictorio que cuando se está pronto a escuchar esa voz iluminadora, se le conteste: yo no puedo opinar porque si fundamento mi juicio puedo ofender a mi vecino o a todo aquel que piense distinto de mí. Y eso no puedo hacerlo, en nombre del pluralismo, de la tolerancia, del respeto a la opinión ajena, aún cuando sea equivocada o perniciosa, en definitiva, en nombre de la democracia.

Ahora bien: ¿puede el hombre corriente discutir con el filósofo?

Y parece muy poco probable que los filósofos se pongan de acuerdo entre sí. Allí es corriente la posición de un escritor como Unamuno: contra esto y aquello. Y Etienne Gilson, el ilustre filósofo contemporáneo, reconocía que para un tomista los peores contrincantes eran los otros filósofos tomistas. ¿Y cómo lograr un acuerdo entre Wittgenstein, Popper, Feyerabend, Bunge, Gadamer, Habermas, Marcuse, Adorno o Althusser?

El aspecto de este tema aparece como contradictorio. Alguien puede pensar, y a lo mejor acertadamente, que si bien los filósofos no concuerdan cuando buscan el fundamento de la moral, porque ello depende de sus anteriores posiciones metafísicas o epistemológicas, también es cierto que todos ellos —o casi todos— aceptarán determinados juicios morales comunes a él y a sus conciudadanos³.

3. Jacques Maritain: "El hombre y el Estado", Cap. IV y V; traducción de Manuel Gurrea, Editorial Kraft, Buenos Aires, 1952.

Y siguiendo este camino, aparentemente pedestre pero inevitable, se argüirá que, por ejemplo, los contenidos básicos del Decálogo, tomados en sí mismos y no en su contexto religioso, envuelven determinados bienes o valores que a todos interesa que sean respetados. La razón inmediata estriba en que sin reconocer esos bienes o valores es imposible la vida social, y si ella es imposible lo es también la vida individual de cada cual. Si no se respeta la vida humana, si no se respeta al padre y a la madre, si no se respetan los bienes ajenos, si no se respeta la mujer del prójimo, si no se evita la mentira, si no se respeta la legítima autoridad, la vida en sociedad es irrealizable.

Es probable que al intentar la demostración de que esto es así, y especialmente al buscar sus últimos fundamentos, comiencen a operar con fuerza los disensos. Basta con recorrer la historia de la filosofía.

4.— Volvamos al comienzo. Se observa una situación real de repulsa a una serie de comportamientos que se condenan como contrarios a la moral. Cuando tales comportamientos están contemplados en la legislación penal se habla de la necesidad de aplicar tales penas y, si fuere necesario, modificar los procedimientos para que el juzgamiento sea lo más rápido posible. Pero cuando no existe una tipificación como delito de dichos comportamientos, la situación es diferente. Entonces el reputar tales hechos como inmorales resulta no sólo más complejo, lo que es lógico, sino más peliagudo. Porque entran a ser contemplados otros factores ajenos a la mera consideración legal que suelen ser determinantes o al menos especialmente gravitantes.

Señalemos brevemente determinados comportamientos que se critican como inmorales, prescindiendo de su tipificación como delitos.

En una comisión investigadora de la Cámara de Diputados se habló de la existencia de corrupción en un organismo estatal porque había pagos extraños "que pudieron haber ido a financiar campañas electorales"⁴. Otra comisión de diputados propuso modificaciones a la ley N° 19.336 porque "urge asignar prioridad al combate contra el narcotráfico y la drogadicción, y especialmente a su preven-

4. Diario "El Mercurio", 11 de enero de 1996.

ción" (5). Un grupo de parlamentarios propuso proyectos de ley para "prevenir y atacar la corrupción" y para que "se investiguen posibles enriquecimientos ilícitos de los ejecutivos y directivos de las empresas estatales" (6). Otros estudiaron la manera de poner contrapesos a la presión de las grandes empresas "que buscan la explotación indiscriminada de los recursos naturales" (7). Y esos mismos parlamentarios se mostraron preocupados por "el actual desprestigio que sufre la actividad parlamentaria y pública" (8). En la Gran Loggia de Chile se desarrolló un ciclo en el que se abordaron problemas éticos como "la probidad en la actividad pública, el terrorismo y la drogadicción" (9). Igualmente se intentó modificar la Constitución Política del Estado estableciendo "normas de transparencia y probidad administrativa" (10). A su vez "el gobierno reconoció las dificultades que existen para neutralizar la peligrosidad de las bandas organizadas de delincuentes que operan en el país" y "se admitió también que los delitos relacionados con las drogas y alcohol muestran una tendencia al crecimiento" (11).

El hombre corriente se pregunta por qué tales hechos se consideran indeseables, y en tan gran medida, que saliendo del terreno de la pura ética o moral natural se desea elevarlos al plano de la legislación positiva penal. Al plantearse el respectivo proyecto de ley no encontraremos, generalmente, en el Parlamento discusiones doctrinarias acerca de la moralidad o inmoralidad de tales hechos. Se estudiará la forma de tipificar los delitos, la responsabilidad, las sanciones, los elementos probatorios, etc., pero quedarán de lado las opiniones sobre si se trata de hechos realmente contrarios a la ética y

5. Diario "El Mercurio", 11 de enero de 1996.
6. Diario "El Mercurio", 11 de enero de 1996.
7. Diario "El Mercurio", 8 de enero de 1996.
8. Diario "El Mercurio", 8 de enero de 1996.
9. Diario "El Mercurio", 8 de enero de 1996.
10. Diario "El Mercurio", 10 de enero de 1996.
11. Diario "El Mercurio", 7 de enero de 1996.

por qué, y si al considerarlos como tales se está reconociendo algo más que una conveniencia social, algo que topa con el fondo de la propia dignidad humana.

5.— Las apreciaciones transcritas resultan muy interesantes porque envuelven una posición muy precisa. Hay ciertos comportamientos que son reprobados y condenados moralmente y tomando en cuenta que ellos tienden a generalizarse en nuestro país, se pide la aplicación estricta de las leyes que los penan o se intenta dictar otras que contemplen aquellos que carecen de una sanción o castigo legal.

Esta posición se afirma en un sentido muy objetivo. No se dice, por ejemplo: "yo estimo que la corrupción en organismos estatales, el narcotráfico, la drogadicción, los enriquecimientos injustificados de ciertos ejecutivos, la explotación indiscriminada de los recursos naturales, el terrorismo, la falta de transparencia y probidad en las actividades administrativas, las bandas organizadas de delincuentes, son comportamientos inmorales, pero si otras personas piensan que no lo son, yo no puedo imponer a nadie mi manera de pensar, porque sería una actitud antidemocrática y antipluralista".

El tenor de tales denuncias es muy diferente. Se lucha contra estos comportamientos en manifiestos y declaraciones de todo tipo y hay un consenso en ello que no teme ser desmentido ni contradicho. Tales actos no deben permitirse y si se efectúan deben castigarse con una pena real y ejemplarizadora.

Esto confirma la opinión del hombre corriente que piensa que esas acciones son objetivamente inmorales y que su aceptación iría en contra de la normal convivencia dentro de la sociedad como también en contra de la propia e íntima convicción.

Estas simples observaciones nos ponen ante el controvertido punto de la objetividad de los principios morales. Es materia fundamental en las discusiones de los filósofos que se ocupan de la ética. Junto con el que se refiere al fundamento del deber moral, a la razón de ser de su obligatoriedad. No pretendo introducirme aquí en estas difíciles y apasionantes materias. La intención del presente trabajo se mueve en la periferia de ellas y en esa llamativa situación a que insistentemente nos hemos referido. ¿Cómo puedo, no sólo calificar un comportamiento como indebido o inmoral, sino que in-

dicar la necesidad de que sea sancionado, incluso por la ley penal, si al mismo tiempo expreso una posición de duda o de escepticismo frente a la obligatoriedad del principio moral en que se basa mi condena? Ese hombre corriente, que no se atreve con las discusiones filosóficas, queda perplejo. La contradicción planteada es demasiado vital y no es posible eludirla.

6.— Frente a esto se presenta como un punto de solución la afirmación de la democracia, a la que antes aludimos. Sobre ello conviene reflexionar en lo que una voz muy autorizada ha dicho: "En realidad, la democracia no puede mitificarse convirtiéndola en un sustituto de la moralidad o en una panacea de la inmoralidad. Fundamentalmente es un "ordenamiento" y, como tal, un instrumento y no un fin. Su carácter "moral" no es automático sino que depende de su conformidad con la ley moral a la que, como cualquier otro comportamiento humano, debe someterse, esto es, depende de la moralidad de los fines que persigue y de los medios de que se sirve" (12).

Las serias observaciones contenidas en la cita que antecede, confirman la necesidad de encontrar una fundamentación suficiente y aceptable de las condenaciones de los comportamientos a que antes hemos referido. Ellos conforman, sin duda, una preocupación permanente de todos los ciudadanos que esperan la aprobación de normas legales que pongan un dique al avasallador avance de tales hechos. Por esto una posición relativista provoca dudas y muchas incertidumbres. En efecto, parece tan justo y apropiado el respetar todas las opiniones, todos los puntos de vista, todos los juicios éticos de los diversos miembros de la sociedad. Ese respeto constituye el elemento básico del pluralismo y de la estructura política que denominamos democracia, que es un bien adquirido en nuestra edad histórica que no queremos perder. Y cuando la democracia legisla lo hace fundándose en que la ley que sanciona determinados hechos constituye la voluntad de la mayoría. Esa es su legitimación. Sin perjuicio de respetar la opinión de la minoría que sí, con el desarrollo de las accidentadas situaciones de la política logra a su turno tor-

12. S.S. Juan Pablo II, "Evangelium Vitae", pág. 129, Ediciones San Pablo, Chile, 1995.

narse en mayoría, podrá deshacer lo anterior y sancionar lo que ahora pasó a ser opinión de la minoría.

Esto podría llevar hacia una posición bastante desesperanzada. Pero alguien dirá que la cosa no es tan arbitraria, ya que los estados han logrado ponerse de acuerdo en un sinnúmero de principios, aceptados por todos, que deben regir la vida de sus países. Pese a sus diferencias ideológicas o doctrinarias hemos visto la aprobación universal de los derechos humanos, contenida en documentos positivos, tales como la Declaración de las Naciones Unidas de 1948, la Convención europea de los derechos del hombre de 1950, los Pactos internacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas de 1966, la Convención sobre derechos humanos de San José de Costa Rica de 1969 y otros documentos análogos (13). La existencia de estos acuerdos jurídicos, con sus interesantes consideraciones y reconocimientos de deberes y de derechos, constituye un muro importante que impide deslizarse hacia el escepticismo. Ellos pueden configurar un marco dentro del cual los legisladores vayan estructurando sus normas particulares para sancionar determinados comportamientos. Un análisis de esta estructura jurídica quizás justifique la posición de poder legislar y condenar ciertos hechos sin incurrir en un atropello al pluralismo y a las bases de la democracia.

Es importante precisar lo anterior. Porque más de alguien pensará que tales acuerdos son relativos, obedecen a una coyuntura histórica y en otra alternativa podrán dejarse de lado y aprobarse principios que hoy nadie sostiene. ¿Acaso la historia, incluso relativamente reciente, no nos ofrece de ello más de un ejemplo? (14). Y entonces queda siempre rondando la inquietud.

7.— Esta inquietud provoca algunos malestares. Se desearía que si a alguien se le sindicara como autor de una negociación incorrecta, que se traduce en una pérdida indebida de muchos millones de dólares para el fisco, o si se le sorprende comerciando con

13. "Los derechos del hombre; estudios y comentarios en torno a la nueva declaración universal". Fondo de Cultura Económica, México, 1949.

14. Enrique Evans de la Cuadra: "Chile, hacia una constitución contemporánea", Cap. IV. Editorial Jurídica de Chile, 1973.

drogas que van a afectar muy negativamente a aquellos que se convierten en adictos a ellas, o cualquiera otro de los comportamientos que antes hemos recordado como condenables, tales juicios se formularan sobre la base de que esos hechos son contrarios a la ley moral, base que sustenta la decisión de los legisladores que han dictado las normas que los sancionan penalmente. Pero se queda con muy mal sabor si se sostiene que esas situaciones son punibles sólo porque la ley, hoy, las tipifica como tales. En cuyo caso se plantea la posibilidad, cada día más cercana, de considerar que quienes realizan tales hechos los puedan juzgar como moralmente lícitos y, en consecuencia, la sanción penal que reciban se convierta en una verdadera violencia institucionalizada.

Y como, al parecer, la tendencia doctrinaria hoy va hacia la disminución de la penalidad, especialmente en lo que se refiere a la pérdida de libertad y a la eliminación de la responsabilidad objetiva, se advierte que la condena legal de los hechos antes indicados se troca en una mera opinión subjetiva que, colocada frente a la contraria opinión subjetiva de quien defiende la práctica de esas acciones, no tendrá a su favor más que la situación institucional derivada del hecho que el legislador ha sido elegido democráticamente para ejercer esa función.

Endeble fundamento, a juicio del hombre común, que piensa que la moralidad o inmoralidad de determinadas actuaciones no puede depender de algunos votos más obtenidos en una elección popular.

En estas condiciones cabe pensar que no es sólo el hecho de estar en un régimen democrático lo que justifica éticamente determinadas medidas legislativas. Por lo que resulta difícilmente evitable el plantearse la realidad de valores y principios éticos cuyos fundamentos están más allá que la estructura jurídica y descansan en lo que, bien o mal, se ha denominado la dignidad de la persona humana. Porque si bien es cierto que la ley penal obliga en tanto que ha sido democráticamente dictada y dentro de los marcos de la Constitución y los tratados internacionales respectivos, no lo es menos que toda esta estructura es respetable y permanece respetada en cuanto se relaciona con lo que aquella dignidad de la persona humana exige.

8.— Dentro de la aparente anarquía de los hechos sociales, puede encontrarse un cierto hilo conductor que señala la permanencia de los principios éticos fundamentales a lo largo de la historia humana, junto con un lento y trabajoso esfuerzo de concreción y perfección de la conciencia moral, en un universo de grandes y a veces dramáticas contradicciones. Este espectáculo no tiene por qué mirarse con un sentido de frustración que conduce al escepticismo o al extremo relativismo moral. Por el contrario es un aspecto del impresionante desarrollo de la especie humana en su lento proceso evolutivo. Y desde que tenemos huellas del despertar de la razón vemos que aquellos básicos principios morales son observados en los diversos grupos sociales y sancionadas sus violaciones (15).

Si hoy la democracia se nos presenta como un valor que todos deseamos que sea universalmente reconocido y respetado, no es sólo porque aparece, a la manera tradicional, como el mejor régimen de gobierno de los estados (16). Ni se trata de elevar a posiciones paradigmáticas la independencia de los poderes del estado, la elegibilidad y renovación periódica de las autoridades, la participación de todos los ciudadanos a través del sufragio universal y otros principios semejantes que constituyen las estructuras del régimen democrático. Lo importante está en que tal régimen ha demostrado ser el más apropiado para posibilitar y defender el adecuado desarrollo de las personas sobre la base del respeto a su dignidad humana. Sin desconocer sus defectos y debilidades, propios no sólo de la democracia sino de todas las instituciones humanas.

La justificación ética de la democracia estriba justamente en que es el sistema que, al menos en nuestra edad histórica, mejor permite el desarrollo de los valores humanos, entre los cuales ocupa un importante lugar el de respetar las opiniones y puntos de vista sos-

15. "Código de Hammurabi", Edición preparada por Federico Lara Peinado, Editorial Nacional, México, 1982.

16. Aristóteles: "La Política", libro 3º, traducción de Patricio de Azcárate, Colección Austral, Buenos Aires, 1943. Santo Tomás de Aquino: "Sobre el Reino", libro I, en Opúsculos filosóficos, Editorial Poblet, Buenos Aires, 1947.

tenidos por quienes discrepan de nuestras propias posiciones. Pero lo fundamental en este punto está en reconocer que no son las estructuras propiamente democráticas las que legitiman a los principios éticos sino al revés, es decir las estructuras democráticas son legítimas en cuanto se fundan en aquellos principios éticos, que no están sujetos a la aprobación o reprobación subjetiva de cada cual en lo que se refiere a su imposición y obligatoriedad, ya que se desprenden de la consideración adecuada de la dignidad humana.

Y si volvemos por última vez a la consideración de los hechos que aparecen en nuestros días como objeto de la preocupación ética, nos damos cuenta que su rechazo no se hace, directamente, en defensa del régimen democrático sino de los principios éticos que este régimen especialmente reconoce y tiende a resguardar.

Los principios de respeto a la vida humana, a la libertad, a la buena organización de la familia, a la veracidad, a la lealtad, a la honradez en el manejo de los bienes materiales, a la autoridad legítima, a la sujeción de los intereses particulares a las exigencias del bien general de la sociedad son los que, primariamente justifican la repulsa a aquellos comportamientos y la preocupación por legislar para evitar su realización al menos por el temor a la sanción penal. Y esto es algo que se plantea en forma prácticamente evidente. No como resultado de opiniones subjetivas sino como reconocimiento de principios y valores objetivos.

Así es posible justificar la posición de enjuiciamiento ético y la necesidad de evitar drásticamente determinados comportamientos, como una exigencia propia de la democracia, en el entendido de que el sistema democrático se justifica plenamente como un medio adecuado para proteger y desarrollar con eficacia aquellos principios que emanan de la dignidad del ser humano.

El pluralismo puede extenderse al libre desenvolvimiento de quienes no piensen en conformidad con tales principios. Pero, y allí está muchas veces el punto dramático, tendrá que imponerse la legislación que prohíbe o sanciona determinados comportamientos contrarios a aquellos principios éticos, aún cuando se tolere que se opine en contra de ellos. Porque el respeto a la libertad de opinión y de expresión es también un valor que la democracia ampara y protege especialmente. Y será en uso de esas libertades como podrán ma-

nifestarse las opiniones disidentes. Pero los principios éticos fundamentales deben ser respetados en su aplicación, no por ser producto de la mera opinión de la mayoría sino porque sin ese respeto se aniquila la dignidad humana y la sociedad se desintegra.

9.— Y para terminar debemos reconocer dos puntos. El primero se refiere a que es posible que gran parte de los legisladores y, en general, de los políticos, eludan la fundamentación ética de sus planteamientos contrarios a todos estos síntomas de corrupción a que hemos aludido, porque necesitan el voto favorable de muchos ciudadanos que, presumiblemente, no comparten esos juicios morales o, al menos, sus fundamentos.

El segundo punto es reconocer que emitir juicios éticos es una labor difícil que exige para lograr una adecuada fundamentación suficientes conocimientos, experiencia y prudencia. No se trata de la discusión filosófica acerca de si los principios éticos no se pueden derivar o deducir de la realidad de la persona sin caer en la falacia naturalista, o de analizar la mayor o menor corrección puramente lógica de tales principios o de la imposibilidad de ubicar los juicios éticos en las categorías de verdaderos o falsos. Debemos recordar que en materias éticas no puede pedirse igual claridad o evidencia o fuerza demostrativa como se puede exigir en el campo de las ciencias físicas o matemáticas (17). Porque si bien es cierto que algunos aspectos de la ética pueden analizarse científicamente, también lo es que, propiamente y tal como lo piensa el hombre corriente, ella es una parte del saber filosófico, el que tiene sus propios métodos y formas de razonar, de los cuales espera indicaciones que lo ayuden en la adopción de sus personales resoluciones morales. Por ello tampoco resulta extraña la extensión que Aristóteles otorga al estudio de las virtudes en sus tratados de ética. Y eso es lo que lleva a reconocer con humildad que aún cuando estemos plenamente convencidos de la objetiva verdad de nuestros juicios éticos especialmente en materias fundamentales y de la ineludible necesidad de su adecuado reconocimiento legal, debemos mirar con profundo res-

17. Aristóteles: "Ética nicomaquea", Libro I, Traducción de Antonio Gómez Robledo, Universidad Autónoma de México, 1954. Ludwig Wittgenstein: "Tractatus Lógico-philosophico", 6, 4 y ss, Alianza Editorial, Madrid, 1951.

peto a quienes mantienen posiciones diferentes de aquellas. Y ello no por una mera necesidad de la convivencia política o porque consideremos que tales juicios no tienen o no pueden tener una fundamentación filosófica y por tanto no pueden considerarse como verdaderos, sino como consecuencia del reconocimiento de la dignidad de las personas, aún en sus errores y descarríos, lo que parece ser una enaltecida comprobación de la vigencia de principios éticos objetivos y permanentes.

CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS ESFERAS PÚBLICA Y PRIVADA RELATIVAS A LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL ART. 19 N° 4

MAURICIO BENITEZ FIGARI *

El Bios Político en el Hombre.

Hay un clásico pasaje en "La Política" de Aristóteles que se exhibe como argumento de la natural sociabilidad del hombre: "... de donde se concluye evidentemente que el Estado es un hecho natural, que el hombre es un ser naturalmente sociable, y que el que vive fuera de la Sociedad por organización y no por efecto del azar es, ciertamente, o un ser degradado, o un ser superior a la especie humana; y a él pueden aplicarse aquellas palabras de Homero (Ilíada IX, 63) *sin familia, sin leyes, sin hogar...*

El hombre que fuese por naturaleza tal como lo pinta el poeta, sólo respiraría guerra, porque sería incapaz de unirse con nadie, como sucede a las aves de rapiña.

Si el hombre es infinitamente más sociable que las abejas y que todos los demás animales que viven en grey, es evidente, como lo he dicho muchas veces, porque la naturaleza no hace nada en vano (la naturaleza arrastra, pues, instintivamente a todos los hombres a la asociación política). Pues bien, ella concierne *la palabra* al hombre exclusivamente... pero *la palabra* ha sido concebida para expre-

* Profesor de la Universidad Adolfo Ibáñez.